



ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio del 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO PARA APROBAR LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM. (EXP. GE-6/2022).

Dada cuenta de la propuesta de la concejala-delegada de Urbanismo, de 01-06-2022, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 06-06-2022, del siguiente tenor literal:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), en su *Capítulo VI. Registros administrativos, convenios urbanísticos y entidades colaboradoras*, - junto con al Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (art. 179) y el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (art. 180)-, regula en su artículo 178, apartado 1, que:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.”

La existencia del Registro ya estaba prevista por la anterior legislación autonómica (LRAU), si bien era un registro de competencia autonómica, y con la nueva regulación (LOTUP) se impone la creación del registro en el ámbito municipal.

El objeto del registro es dar publicidad formal de los datos básicos de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras existentes, favoreciendo su pública consulta y, a su vez, dotar de transparencia al procedimiento que conlleva la inscripción. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por lo que el contenido del Registro es meramente informativo.

El Registro estará disponible en soporte digital y consistirá en una base de datos a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente de referencia que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública.

El Registro se organizará en las siguientes secciones:

- I. Sección Primera: Programas de Actuaciones Integradas.
- II. Sección Segunda: Programas de Actuaciones Aisladas.
- III. Sección Tercera: Agrupaciones de Interés Urbanístico
- IV. Sección Cuarta: Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El contenido de cada una de las Secciones será el que se establece en los ANEXOS I, II, III y IV que se adjuntan a continuación.

Los asientos a practicar en el Registro son:

- a) Inscripción del programa, de la agrupación o de la entidad.
- b) Ampliación de datos que se consignen en el asiento anterior.
- c) Notas marginales relativas a los actos relevantes relacionados con el asiento correspondiente.
- d) Cancelación en caso de pérdida de vigencia de los actos que dieron lugar a la inscripción.

El Registro entrará en funcionamiento a partir del acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para su consulta a través de la web que reunirá los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	28-06-2022 13:42:56
PEREZ PÉREZ ANTONIO	28-06-2022 14:05:46





requisitos mínimos que se establecen en el mismo. A tal fin se solicitará de la Concejalía de Innovación y Calidad colaboración para la aplicación informática.

En consecuencia, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 178 del TRLOTUP, resulta necesario aprobar el correspondiente acuerdo de creación del registro de programas, de agrupaciones de interés urbanístico y entidades colaboradoras, regulando su contenido y teniendo en consideración su carácter público y el derecho de consulta que asiste a los ciudadanos.

Corresponde la adopción de acuerdo al Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pues aunque no tiene por objeto un reglamento de naturaleza orgánica, se dicta en el ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización que corresponde a los municipios, previstas en el artículo 4.1.a) de la meritada LRBRL.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 30 de mayo de 2022, la Concejal-Delegada que suscribe eleva la presente propuesta al Pleno Municipal a fin de que adopte acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, cuyo contenido será el que figura en los ANEXOS I, II, III y IV que se adjuntan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece en su apartado primero que: *"1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras."*

SEGUNDO: El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente de referencia que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública.

TERCERO: El Registro se organizará en las siguientes secciones, cuyo contenido se establece en los ANEXOS I, II, III y IV, que se adjuntan al presente acuerdo:

- I. Sección Primera: Programas de Actuaciones Integradas.
- II. Sección Segunda: Programas de Actuaciones Aisladas.
- III. Sección Tercera: Agrupaciones de Interés Urbanístico
- IV. Sección Cuarta: Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CUARTO: Se deberá inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada y aislada, agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

QUINTO: El Registro entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de la creación del mismo por acuerdo del Pleno Municipal, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en mismo. La aplicación y desarrollo de esta medida no tendrá incidencia en la dotación de las partidas de gasto asignadas en el presupuesto a "Urbanismo y Vivienda", debiendo ser atendida con sus medios personales y materiales.

SEXTO: Se designa a los servicios gestores de los expedientes que den lugar a la inscripción de asientos en el Registro – en la actualidad el Área Jurídica del Departamento de Planeamiento y Gestión de Urbanismo -, la tarea gestionar y de mantener actualizado el Registro.

SÉPTIMO: Facultar a la Concejalía de Urbanismo – Departamento de Planeamiento y Gestión - para la ejecución del acuerdo.

OCTAVO: Publicar el acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

ANEXO I.

SECCIÓN PRIMERA. REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

FICHA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	28-06-2022 13:42:56
PEREZ PÉREZ ANTONIO	28-06-2022 14:05:46





Número de Registro	
Expediente de referencia	
Denominación el PAI y ámbito territorial	
Régimen de gestión	
Agente urbanizador, público o privado	
Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo)	
Fecha de suscripción del convenio, en los regímenes de gestión por los propietarios y gestión indirecta (coipa del convenio), así como fecha de publicación del convenio y entrada en vigor del programa	
Importe de las cargas totales de la actuación.	
Importe de la garantía provisional y definitiva.	
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación	
Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación	
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)	
Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso.	
Otras incidencias	

ANEXO II.
SECCIÓN SEGUNDA. REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA.
FICHA.

Número de Registro	
Expediente de referencia	
Denominación el PAA y ámbito territorial	
Régimen de gestión	
Adjudicatario del PAA	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	28-06-2022 13:42:56
PEREZ PÉREZ ANTONIO	28-06-2022 14:05:46





Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo)	
Fecha de suscripción del convenio (copia del convenio).	
Importe de las cargas totales de la actuación.	
Importe de la garantía provisional	
Importe de la garantía definitiva	
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación (copia del acuerdo)	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación	
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)	
Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso, (copia del acuerdo)	
Fecha de la solicitud de licencia de obras y número de expediente.	
Fecha de la concesión de la licencia de obras.	
Otras incidencias	

ANEXO III.
SECCIÓN TERCERA. REGISTRO DE AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO.
FICHA.

Número de Registro	
Expediente de referencia	
Denominación de la agrupación de interés urbanístico	
Objeto de la agrupación, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representantes de la agrupación de interés urbanístico	
Otras incidencias	

ANEXO IV.
SECCIÓN CUARTA. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.
FICHA.

Número de Registro	
--------------------	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	28-06-2022 13:42:56
PÉREZ PÉREZ ANTONIO	28-06-2022 14:05:46





Expediente de referencia	
Denominación de la entidad urbanística colaboradora	
Objeto de la entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representante de la entidad urbanística colaboradora	
Otras incidencias	

Sometida a votación, se aprueba por **unanimidad**, con 24 votos a favor de la totalidad de los concejales asistentes de la corporación municipal (por ausencia de la señora Pérez Sebastián), adoptándose el **ACUERDO** con los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, cuyo contenido será el que figura en los ANEXOS I, II, III y IV que se adjuntan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece en su apartado primero que: "1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras."

SEGUNDO: El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente de referencia que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública.

TERCERO: El Registro se organizará en las siguientes secciones, cuyo contenido se establece en los ANEXOS I, II, III y IV, que se adjuntan al presente acuerdo:

- I. Sección Primera: Programas de Actuaciones Integradas.
- II. Sección Segunda: Programas de Actuaciones Aisladas.
- III. Sección Tercera: Agrupaciones de Interés Urbanístico
- IV. Sección Cuarta: Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CUARTO: Se deberá inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada y aislada, agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

QUINTO: El Registro entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de la creación del mismo por acuerdo del Pleno Municipal, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en mismo. La aplicación y desarrollo de esta medida no tendrá incidencia en la dotación de las partidas de gasto asignadas en el presupuesto a "Urbanismo y Vivienda", debiendo ser atendida con sus medios personales y materiales.

SEXTO: Se designa a los servicios gestores de los expedientes que den lugar a la inscripción de asientos en el Registro – en la actualidad el Área Jurídica del Departamento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	28-06-2022 13:42:56
PEREZ PÉREZ ANTONIO	28-06-2022 14:05:46





Planeamiento y Gestión de Urbanismo -, la tarea gestionar y de mantener actualizado el Registro.

SÉPTMO: Facultar a la Concejalía de Urbanismo – Departamento de Planeamiento y Gestión - para la ejecución del acuerdo.

OCTAVO: Publicar el acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez.

ID DOCUMENTO: W0EW319brJ
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	28-06-2022 13:42:56
PEREZ PÉREZ ANTONIO	28-06-2022 14:05:46